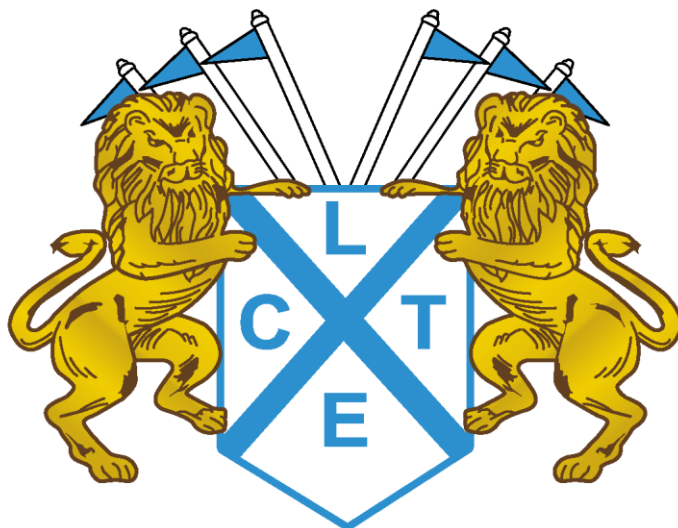




CLUB LAWN TENNIS DE LA EXPOSICIÓN

DESDE 1884

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DAMAS
DEL
CLUB LAWN TENNIS DE LA EXPOSICION**



**CLUB LAWN TENNIS
DE LA EXPOSICIÓN**

FUNDADO EN 1884



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DAMAS DEL CLUB LAWN TENNIS DE LA EXPOSICION

Aprobado en Sesión del Consejo Directivo del 01/12/2021

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 01

El Consejo Directivo bajo su competencia establecida en el estatuto vigente **artículo N°49 inciso M que señala: elaborar Reglamentos Internos de la asociación**, aprueba el Reglamento del Comité de Damas del Club Lawn Tennis de la Exposición.

Artículo 02

El Comité de Damas, tiene como objetivo apoyar directamente al Consejo Directivo a fin de promover, organizar y desarrollar actividades de proyección social y cultural en beneficio de los niños, hijos de los asociados, igualmente contribuirá con su participación para estrechar los vínculos de hermandad, solidaridad y trato fraterno entre los asociados así como apoyar en la organización de eventos conmemorativos de fechas importantes (Día de la Mujer, Día de la Madre, Día del Padre y Navidad entre otros).

Artículo 03

El Comité de Damas tiene por domicilio las instalaciones del Club.

CAPÍTULO II VALORES

Artículo 4º.- Las integrantes del Comité de Damas deben regir su actitud y su conducta de acuerdo a los siguientes valores:

a) Respeto:

Las integrantes del Comité de Damas deben cuidar sus relaciones con sus coasociados, invitados e instituciones que contacten, actuando siempre con espíritu de grupo.

b) Empatía:

Las integrantes del Comité de Damas deben mostrar actos empáticos con sus coasociados o cualquier otra persona con las que trate.

c) Responsabilidad:



Las integrantes del Comité de Damas se comprometen a aceptar con responsabilidad las actividades a ejecutar.

d) Dignificación de la imagen del Comité de Damas

Hacer llegar a quien patrocine sus servicios y a los asociados en general una imagen positiva y cordial.

**CAPÍTULO III
DEL COMITÉ DE DAMAS**

Artículo 5º.- El Comité de Damas está integrado por cinco (05) Damas, designadas por el Consejo Directivo.

Artículo 6º.- El Comité de Damas está conformado por:

- a) Una Presidenta
- b) Una Vicepresidenta
- c) Una Secretaria
- d) Una tesorera
- e) Una Vocal

Artículo 7º.- Son funciones y atribuciones

- a) Organizar eventos deportivos, sociales, culturales y de entretenimiento de acuerdo al objetivo del presente reglamento.
- b) Recaudar fondos en pro de los niños hijos de los asociados.
- c) Promover actividades cuyo objetivo estén dirigidos a mejoras en la infraestructura del club, siempre que los beneficiarios sean los niños.

Artículo 8º.- El periodo máximo de vigencia del Comité de Damas es el igual al del Consejo Directivo en funciones.

Artículo 9º.- El comité de Damas deberá llevar un libro de caja en el cual se registren los ingresos detallados y los gastos realizados.

Artículo 10º.- El libro de la caja deberá ser entregado al siguiente comité cuando culmine sus funciones

**CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS DAMAS
QUE INTEGRAN EL COMITÉ DE DAMAS**

Artículo 11º.- Son derechos y obligaciones de las integrantes del Comité de Damas:

- a) Respeto y obediencia al Estatuto, al presente Reglamento y a los acuerdos que se adopten



- b) Las decisiones del Comité de Damas, se expresan mediante acuerdo que obligan a todas las Damas integrantes.
- c) Cooperar con la materialización de los fines del Comité de Damas.
- d) Mantener una conducta acorde con el buen trato social.
- e) Abstenerse de tomar el nombre del Comité de Damas para cualquier tipo de actividad si está no ha sido aprobado por el Comité de Damas y el Consejo Directivo.
- f) Abstenerse de usar el Comité de Damas como medio para beneficios personales y/o económicos.
- g) Actuar con diligencia y eficacia.
- h) Participar en todas las actividades con ánimo amistoso y entusiasta.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 12º.- Todas las integrantes del Comité de Damas, están obligadas a cumplir el presente Reglamento, no pudiendo alegar desconocimiento para justificar su inobservancia. El incumplimiento de las obligaciones asumidas, conlleva a la aplicación de una sanción, la cual será gradual de acuerdo a la gravedad de los hechos.

Artículo 13º.- Las sanciones a aplicarse serán las siguientes:

- a) Llamada de atención por parte del Comité de Damas
- b) Suspensión temporal, de acuerdo a la falta
- c) Separación del Comité de Damas

Artículo 12º.- La suspensión temporal impide el ejercicio de sus derechos por el tiempo que dure la misma.

DISPOSICION FINAL DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA

Reglamento aprobado el 01/12/2021 en sesión de Consejo Directivo celebrada en su sede institucional situada en la avenida 28 de julio 744 del Distrito de Jesús María; publíquese en la página Web de la asociación precisando que su vigencia corre desde el día siguiente de su difusión.